



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º. 1007

Tipo de proceso: Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante promovido por Clara Andrea Vélez Maldonado contra ICETEX, Bancolombia S.A., Banco de Bogotá, Tuya S.A. y Cueros Vélez S.A.S.  
Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2019-00453-00**  
Tuluá Valle, julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, BANCOLOMBIA S.A. presentó dentro del término legal prueba sumaria de la existencia de los créditos a su favor y en contra de CLARA ANDREA VÉLEZ MALDONADO. En este sentido, el juzgado procederá a dar traslado del escrito a los demás acreedores y el deudor para los efectos previstos en el inciso 2º del artículo 566 del Código General del Proceso, advirtiendo que la mencionada entidad bancaria será reconocida en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores por haber sido incluida en el procedimiento de negociación de deudas (parágrafo del art. 566 del CGP).

Ahora bien, atendiendo el oficio allegado por TransUnion en el cual solicita la relación de las obligaciones para dar aplicación a lo estipulado en el art. 13 de la ley 1266 de 2008, el juzgado dispondrá que, por secretaría, se remita la relación definitiva de acreencias visible a folio 65 vto.

Finalmente, con relación al inventario y avalúo de bienes presentado por la liquidadora, se advierte que se dará traslado de aquel en la oportunidad procesal pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER TRASLADO** a los acreedores y deudora, por el término de cinco (5) días, del escrito presentado por BANCOLOMBIA S.A. para los efectos previstos en el artículo 566 del CGP.

**SEGUNDO: RECONOCER** a BANCOLOMBIA S.A. en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores (fl. 65, vto.).

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado ALBERTO HOYOS SUAREZ portador de la T.P. n.º 94.392 del C.S. de la J. para que represente a BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**CUARTO:** Por secretaría **REMITIR** a TRANSUNION la relación definitiva de acreencias visible a folio 65 vuelto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

@

LA JUEZ,  
  
NEIRA JULIA LEYTON MENESES.

**Firmado Por:**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e0bbf599d3e8ce0db61875fa65cb1c8e4d50e98a5adb0e9789eaea7ed268985**

Documento generado en 16/07/2020 09:38:19 AM